



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS Y
POSTERAS EN ESTABLECIMIENTOS CODEDUC**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
PEDRO ROLANDO MARDONES REYES**

En Santiago, comuna de Maipú a 11 de agosto de 2014, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, y por la otra, **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES**, cédula nacional de identidad N° 10.119.125-7, domiciliado en Roberto Espinoza N° 1980, comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-31-LE14, denominada **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS Y POSTERAS EN ESTABLECIMIENTOS CODEDUC**, la cual pretende contratar la adquisición de letreros y posteras para establecimientos educacionales, según lo dispuesto en las Bases y Especificaciones Técnicas de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°165/2014 de 24 de julio de 2014, a **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES**.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas, los términos de referencia y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es Adquirir e Instalar letreros y posteras para establecimientos, con la finalidad de realizar mayor publicidad a los establecimientos de la CODEDUC



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La **Corporación** pagará a **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$7.973.000 (Siete millones novecientos setenta y tres mil pesos)**, I.V.A. incluido.

El pago de la suma señalada precedentemente se realizará en un único estado de pago.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura o boleta de honorario deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES**, hace entrega Depósito a la Vista número 011191-6, del Banco de Chile, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)**.

SEXTO: PLAZO

El presente contrato se extenderá por el plazo de quince días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

SEPTIMO: MULTAS

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.



La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROVEEDOR.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a. Si **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES** fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES** fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES** o **CORPORACIÓN** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si **PEDRO ROLANDO MARDONES REYES** no diere cumplimiento al programa que se obligó.
- e. Cuando la **CORPORACIÓN**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la **CORPORACIÓN**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Si las multas exceden de un 15% del valor total del contrato.



Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

DÉCIMO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Jefa del Departamento de Comunicaciones de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



PEDRO ROLANDO MARDONES REYES

C.I. N°10119.125-7



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

GERENTE

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ**